

Resolución Gerencial General Regional Nro. 055-2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2018

VISTO: El Informe N° 016-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 634255 y N° Exp. 482427; el Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO; y demás documentación en un número de once (11) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 803-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de noviembre del 2016, se resolvió en su Artículo 2°.-Designar con efectividad a partir del 03 de octubre del 2016 al Ing. Tisalónico Peña Romaní como Inspector del Proyecto: 'Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 26 de diciembre del 2017, se resolvió en su Artículo 1°.- CESAR de la carrera administrativa por la causal de LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD, al servidor Tisalónico Peña Romaní, por lo que automáticamente deja de ejercer el cargo de Inspector del Proyecto y es necesario designar al inspector correspondiente;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° se menciona que: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)";

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 016-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIREPRO, se designa a la Ing. Zootecnista Ninfa Angélica Guerreros Rojas como Inspector del Proyecto: "Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica", a partir del 27 de diciembre del 2017 hasta la contratación del Supervisor del Proyecto, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;











Resolución Gerencial General Regional -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ENE 2018

Estando a lo informado; v,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, y los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 27 de diciembre del 2017 a la Ing. Zootecnista Ninfa Angélica Guerreros Rojas, como Inspector del Proyecto: "Instalación del Servicio de Repoblamiento Sostenible de Truchas y Camarones en la Región de Huancavelica"; la designación será hasta la contratación del Supervisor del Proyecto, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesada, para lo fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera GERENTE GENÉRAL RECIDANE







